

ESTRUCTURA POLÍTICA DE LOS REINOS HISPÁNICOS

	REINO DE CASTILLA	CORONA DE ARAGÓN
Modelo político	Refuerza autoridad real. Rey es soberano de súbditos , su autoridad es de origen divino (derecho romano). Proceso de centralización del poder: unificación de leyes e instituciones. Adoptan símbolos de realeza visigoda: corona, espada y cetro. Proclamados reyes en alguna catedral.	Modelo Feudal: Pactismo Rey es señor de vasallos , su poder está limitado por los compromisos con nobles, clero y oligarquía de las ciudades, modelo descentralizado: cada reino mantiene leyes e instituciones propias (Confederación de territorios).
MONARQUÍA -hereditaria-	Poder para: 1. Declarar la guerra, 2. Poder legislativo, 3. Poder judicial: AUDIENCIA itinerante, en el s. XV fija su sede en Valladolid con el nombre de CHANCILLERÍA. Código de las Partidas (Alfonso X): derecho general común. País Vasco mantiene derecho consuetudinario. CONSEJO REAL s. XIV Asesora al rey (formado por legistas -8-, nobles -2- y preladados -2-)	Rey nombra un Virrey en cada uno de los reinos Nobles ofrecen apoyo en la guerra a cambio de la concesión s. XIII de un PRIVILEGIO GENERAL en 1283 que garantiza: 1. Reunión periódica de las Cortes 2. Solicitar el consentimiento de las Cortes en asuntos importantes
CORTES	Convocadas por el Rey Compuestas por brazos o estamentos (nobles, clero, representantes de las ciudades)Funciones: 1. Presentar quejas y hacer peticiones al rey 2. Aprobar impuestos y subsidios 3. Aceptar las leyes	Unas en cada reino (Aragón, Valencia, Mallorca, Cataluña). Si se reúnen todas CORTES GENERALES . Limitan el poder del rey. Funciones: 1. Aprobar leyes de acuerdo con el rey, debe respetar derechos y costumbres de cada territorio: usatges, fueros, furs 2. Votan impuestos. Para recaudarlos se organizan DIPUTACIONES (temporales que luego se convierten en permanentes: Diputación del Reino de Valencia funciones fiscales, s. XV Diputación del Reino de Aragón 8 miembros, funciones fiscales y políticas, s. XV Generalitat de Cataluña . s. XIV. 6 miembros, funciones fiscales y control del cumplimiento de las leyes. Órgano de representación del territorio ante el poder real
MUNICIPIOS	Tienen cierta autonomía y jurisdicción propia. Monarquía intenta reforzar su poder. CONCEJOS MUNICIPALES Concejos democráticos se convierten en el s. XIV en Regimientos , concejos restringidos, (poder dominado por los nobles locales o la alta burguesía, unos 20 miembros REGIDORES de carácter vitalicio nombrados por el rey) Dominan el municipio y las tierras que lo rodean alfoz CORREGIDORES : cargo temporal para una tarea concreta. A partir del s. XV representan al rey en los municipios.	Reino de Aragón existe la figura del JUSTICIA DE ARAGÓN que interpreta y defiende los Fueros del Reino ante el poder real. Tuvo su máximo poder en los s. XIV y XV Organización territorial diferente en cada reino (Aragón merinados y sobrejunterías , en Cataluña y Valencia son bailías) Controlados por las oligarquías urbanas. Modelo catalán se trasladará a Valencia y Mallorca. Organización: 1. Existen delegados del poder real que van perdiendo poder 2. Magistrados con funciones ejecutivas Consellers , en Barcelona eran 5 miembros 3. Existe una asamblea o CONSEJO MUNICIPAL que es un órgano asesor, en Barcelona Consell de Cent